



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



2022-2024
HUIXQUILUCAN
SIGAMOS AVANZANDO

GACETA

ÓRGANO DE DIFUSIÓN

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIXQUILUCAN

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

AÑO 3

GACETA 7

SECCIÓN VI

14 DE MARZO DE 2024

REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL CONTRA LAS ADICCIONES C.R.I.A. Y SANTA RITA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE HUIXQUILUCAN.

Dra. Romina Contreras Carrasco
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RÚBRICA)

**Lic. Jacobo Armando
Mac-Swiney Torres**
SÍNDICO MUNICIPAL
(RÚBRICA)

C. Martha Olivo Camilo
PRIMERA REGIDORA
(RÚBRICA)

Mtro. León González Rojas
SEGUNDO REGIDOR
(RÚBRICA)

**C. Elvia María del
Carmen Posible Mendoza**
TERCERA REGIDORA
(RÚBRICA)

Lic. Erick Daniel Rojas Gutiérrez
CUARTO REGIDOR
(RÚBRICA)

C. Sonia López Pérez
QUINTA REGIDORA
(RÚBRICA)

C. Rodrigo Martínez Gutiérrez
SEXTO REGIDOR
(RÚBRICA)

Lic. María de Lourdes Piña Heredia
SÉPTIMA REGIDORA
(RÚBRICA)

Lic. Jaime Santana Gil
OCTAVO REGIDOR
(RÚBRICA)

Dra. Ivette Mariana Valdez Sánchez
NOVENA REGIDORA
(RÚBRICA)

Mtra. Teresa Gínez Serrano
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA)

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

Mtro. Agustín Olivares Balderas
TESORERO MUNICIPAL

Lic. Benito García Ávalos
CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL

Mtra. Alma Rocío Rojas Pérez
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Mtro. Kristian Fernández Galván
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPRESARIAL

Lic. Héctor Hugo Salgado Rodríguez
SECRETARIO TÉCNICO MUNICIPAL

Dra. Maury Palmira Ramírez Montes de Oca
DIRECTORA GENERAL DE MENSAJE E IMAGEN INSTITUCIONAL

C. Crisóforo de Jesús Gutiérrez Nava
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO
AGROPECUARIO Y FORESTAL

Lic. Mario Vázquez Ramos
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE

Lic. Amairani Tovar Medina
DIRECTORA GENERAL DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE

Lic. Julio César Zepeda Montoya
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y URBANOS

Arq. Jessica Nabil Castillo Martínez
DIRECTORA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
Y EDIFICACIÓN

Lic. Raúl Velázquez González
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

Lic. Luis Antonio Alarcón Martínez
DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA Y VIALIDAD

Dr. Gustavo Rodríguez Santos
DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE ENERGÍA

Lic. Margarita López Trejo
DIRECTORA GENERAL DE LA MUJER

Lic. Carla Santana Cuellar
DIRECTORA GENERAL DE LA JUVENTUD

Mtra. María José Rueda Beirana
DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS CIUDADANOS

Mtra. Verónica María Lira Iniesta
DIRECTORA GENERAL DE IDENTIDAD Y TURISMO

Lic. Ma. Guadalupe Rosas Hernández
DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO, DENOMINADO SISTEMA MUNICIPAL
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

Mtro. Víctor Manuel Báez Melo
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS
SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO DE AGUAS
RESIDUALES DEL MUNICIPIOS DE HUIXQUILUCAN, MÉXICO

Lic. Germán Anaya Viteri
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

Lic. Reina Jazmín Rincón Muciño
DEFENSORA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS



REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL CONTRA LAS ADICCIONES C.R.I.A. Y SANTA RITA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE HUIXQUILUCAN

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1. – Este reglamento es general y de observancia obligatoria, tiene por objeto normar la operatividad del Centro de Rehabilitación Integral contra las Adicciones C.R.I.A. y Santa Rita del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Huixquilucan.

ARTÍCULO 2. – Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. **Comité:** Comité Estatal Contra las Adicciones.
- II. **Consejo:** Consejo de Salud del Estado de México.
- III. **Código Administrativo:** Código Administrativo del Estado de México.
- IV. **Cuidadores:** Personas que brindan cuidado y atención a los usuarios en rehabilitación.
- V. **Centro:** Centro de Rehabilitación Integral contra las Adicciones C.R.I.A. y Santa Rita del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Huixquilucan.
- VI. **Establecimientos:** Son instituciones que su denominación sea de carácter público, privado o social, que proporcionan servicios para la atención específica de personas con consumo perjudicial o adicción a sustancias psicoactivas.
- VII. **Heteroagresividad:** Todas aquellas conductas o comportamientos agresivos que van dirigidos hacia otras personas. Estas agresiones incluyen insultos, agresiones físicas, todo con la finalidad de hacer daño a terceros.
- VIII. **IMCA:** Instituto Mexiquense Contra las Adicciones.
- IX. **Norma Oficial Mexicana:** La NOM-028-SSA2-2009, para la prevención, tratamiento y control de las adicciones.
- X. **NOM-035:** La NOM-035- STPS- 2018, para identificar, analizar y prevenir los factores de riesgo psicosocial, así como para promover un entorno organizacional favorable en los centros de trabajo.
- XI. **Personal:** Servidores Públicos que laboren en el Centro.
- XII. **Prevención:** Son todas aquellas acciones dirigidas a identificar, evitar, reducir, regular o eliminar el consumo no terapéutico de sustancias psicoactivas, como riesgo sanitario, así como las consecuencias físicas, psíquicas, económicas, familiares y sociales.
- XIII. **Reintegración social:** Acciones dirigidas a promover un mejor estilo de vida de quien usa, abusa o depende de sustancias psicoactivas para lograr una favorable interrelación personal dentro de la sociedad.

- XIV. **Rehabilitación:** Es el proceso por el cual un individuo que presenta trastornos asociados con el consumo de sustancias adictivas, alcanza un estado óptimo de salud, funcionamiento psicológico y bienestar social.
- XV. **Secretaría de Salud:** Secretaría de Salud del Estado de México.
- XVI. **Sistema Municipal DIF:** Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Huixquilucan.
- XVII. **SISVEA:** Sistema de Investigación y Vigilancia Epidemiológica de las Adicciones.
- XVIII. **Subdirección:** Subdirección del Centro de Rehabilitación Integral contra las Adicciones C.R.I.A. y Santa Rita del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Huixquilucan.
- XIX. **Sustancias Adictivas:** Todas aquellas sustancias de origen mineral, vegetal o animal, de uso médico, industrial, de efectos estimulantes o deprimentes y narcóticos, que actúan sobre el sistema nervioso, alterando las funciones psíquicas y físicas, cuyo consumo puede producir adicción.
- XX. **Tratamiento:** Son todas aquellas acciones que tienen por objeto conseguir la abstinencia o en su caso, la reducción del consumo de sustancias psicoactivas, reducir los riesgos y daños que implican el uso o abuso de dichas sustancias, abatir los padecimientos asociados al consumo e incrementar el grado de bienestar físico, mental y social, tanto del que usa, abusa o dependa de sustancias psicoactivas, como de su familia.
- XXI. **Usuarios:** Toda aquella persona que obtenga la prestación de cualquier tipo de servicio relacionado con el uso, abuso o dependencia de sustancias psicoactivas.

CAPITULO II

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS AL CENTRO.

ARTÍCULO 3. – Cuando por alguna circunstancia el personal no pueda presentarse, deberá dar aviso a la subdirección dentro de la primera hora de inicio de labores del mismo día.

ARTÍCULO 4. – Al término de la jornada laboral el personal deberá dejar los instrumentos y/o máquinas de trabajo que utilicen durante su jornada, listos para su uso.

ARTÍCULO 5. – Observar las medidas de prevención y en su caso, de control que dispone la NOM-035, a fin de contar con un entorno organizacional favorable.

ARTÍCULO 6. – El trato con los usuarios será exclusivamente profesional, quedando prohibido proporcionar datos personales no necesarios para la atención de los mismos.

ARTÍCULO 7. – Queda prohibido al personal manejar instrumentos y equipo para el cual no se encuentren capacitados.

ARTÍCULO 8. – El personal que labora en el Centro tiene la obligación de vigilar, proteger y dar seguridad a los usuarios, mientras permanezcan en el mismo.

ARTÍCULO 9. – El personal deberá informar al subdirector cualquier situación que ponga en riesgo a los usuarios. En caso de accidente de algún usuario en el interior del establecimiento proporcionar los

primeros auxilios y en su caso, remitirlo a una unidad médica, si así lo requiere, dando aviso al familiar o representante legal y a la autoridad competente de ser procedente.

ARTÍCULO 10. – El personal deberá ejecutar los trabajos que se le confieran de manera ética y profesional.

ARTÍCULO 11. – Queda estrictamente prohibido difundir a terceros, material de los usuarios que se haya recopilado dentro del Centro para el control y manejo del mismo (material audiovisual, expediente clínico, entre otros), deberá manejarse bajo las normas de confidencialidad, protección de datos personales y secreto profesional.

ARTÍCULO 12. – Atribuciones de la Subdirección:

- I. Verificar los lineamientos que son requisitos para el funcionamiento del Centro , dirigiendo y supervisando al personal que se encuentra a su cargo;
- II. Dar seguimiento a las observaciones que resulten de las supervisiones por parte de las autoridades del Sistema Municipal DIF y de las instancias gubernamentales de salud basado en las Normas Oficiales Mexicanas;
- III. Supervisar la adecuada apertura e integración del expediente clínico en el que se deberá especificar tipo de ingreso, grado de conciencia e integridad física;
- IV. Proporcionar al familiar más cercano en vínculo o representante legal y/o en su caso, a la autoridad competente toda información que le sea solicitada la evolución del tratamiento y recuperación del usuario durante su estancia residencial;
- V. Atender las solicitudes de informes requeridos por parte de Instituciones Públicas en el ámbito de su competencia;
- VI. Cumplir con los lineamientos establecidos por las instituciones de salud para la operatividad del Centro ;
- VII. Las demás que le confieran este Reglamento, la Junta de Gobierno, la Dirección General, la Dirección de Atención Psicológica y la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 13. – Atribuciones del personal médico:

- I. Indicar el manejo farmacológico de los usuarios a su cargo y expedir las recetas correspondientes al tratamiento;
- II. Elaborar la nota de evolución del seguimiento al padecimiento tratado de los usuarios e integrarlo al expediente clínico correspondiente en tiempo y forma;
- III. Brindar información sobre la evolución durante la estancia residencial, a los usuarios y/o responsables de los usuarios que acudan a consulta;
- IV. Realizar procedimientos médicos necesarios que los usuarios requieran de acuerdo a las necesidades que se presenten durante el proceso de internamiento;
- V. Notificar al psicólogo a cargo y a la Subdirección cualquier eventualidad que pueda alterar el proceso de rehabilitación de los usuarios internos;

VI. En caso de ser necesario, referir a los usuarios a otras instituciones si el padecimiento no puede ser atendido en el Centro.

VII.

ARTÍCULO 14. – Atribuciones del personal de enfermería:

- I. Realizar la valoración diaria de signos vitales durante la estancia de los usuarios, una vez admitido al servicio residencial.
- II. Elaborar formato de control de indicaciones médicas y dar seguimiento a ellas, especificando los medicamentos que le serán suministrados al paciente residente.
- III. Organizar y dar seguimiento a periodos de desparasitación y vacunas, para los pacientes internos.
- IV. Revisar al ingreso del paciente los requerimientos personales solicitados para la estancia residencial;
- V. Notificar al personal médico, psicológico y al subdirector cualquier eventualidad que pueda alterar el proceso de rehabilitación de los usuarios internos.

ARTÍCULO 15. – Atribuciones de los cuidadores:

- I. Notificar oportunamente a la subdirección, personal médico, o cuidadores aspectos relevantes que pueden impactar en la salud y convivencia de los usuarios;
- II. Revisar la funcionalidad del mobiliario e instalaciones de la unidad, y en caso de disfuncionalidad o deterioro, lo reporta a la Subdirección del Centro ;
- III. Promover el cumplimiento del reglamento a los usuarios del Centro ;
- IV. Supervisar que los pacientes respeten las áreas asignadas para adolescentes y adultos;
- V. Reportar la falta de insumos para realizar labores de limpieza del área residencial del Centro;
- VI. Notificar a los usuarios internos cambios realizados en el cronograma de actividades;
- VII. Entregar los resultados de la prueba de antidoping y evaluaciones psicológicas que establece la Norma Oficial Mexicana a solicitud por parte de la subdirección.

CAPITULO III
DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS.

ARTÍCULO 16. - Los usuarios del Centro tiene los derechos y obligaciones siguientes:

- I. A iniciar y acabar un tratamiento de forma voluntaria, salvo los casos en que éste sea obligatorio por orden de autoridad competente y por prescripción médica, y en el caso de niñas, niños y adolescentes por autorización de algún familiar bajo su estricta responsabilidad;

- II. A obtener por escrito información precisa y clara sobre el padecimiento, tratamiento que recibirá e indicaciones que deberá seguir para su adecuada evolución;
- III. En caso de que los usuarios causen algún daño material al mobiliario o al Centro se comprometen a realizar el pago de daños materiales provocados por su persona;
- IV. En caso de interrumpir el tratamiento de forma voluntaria y se hayan realizado los pagos por adelantado no habrá reembolso;
- V. En caso de interrumpir el tratamiento previo al tiempo establecido, los usuarios no tendrán derecho a reingresar al área residencial y al tratamiento en consulta externa, hasta que haya pasado un lapso de tiempo de doce meses y en su caso, se le proporcionará nota de referencia a otro establecimiento que brinde atención al padecimiento por consumo de sustancias adictivas;
- VI. Los usuarios que egresen por cumplir correctamente con el tiempo establecido, tienen derecho a reingresar por única ocasión después de treinta días y hasta un año de haber egresado y por un lapso de treinta días en área residencial, salvo la disponibilidad del Centro.
- VII. Ser atendidos de manera oportuna, eficiente y con calidad, con respeto a sus derechos humanos.;
- VIII. En caso de que los usuarios cumplan con alguno de los criterios de exclusión como lo son acudir en estado de intoxicación etílica o de otras sustancias adictivas, alguna patología crónica degenerativa en descontrol que ponga en riesgo su vida, alguna patología psiquiátrica y / o deterioro cognitivo que le impida beneficiarse del tratamiento, o no cumplir con el rango de edad establecido que es de 12 años a 59 años, se referirá a algún establecimiento con mayor capacidad resolutive;
- IX. En caso de que los usuarios no cumplan con criterios de ingreso , el Centro otorgará la nota de referencia a otro establecimiento para la prevención de las adicciones;
- X. En el caso de que los usuarios presenten una condición médica previa al ingreso, el establecimiento dará continuidad al tratamiento médico o farmacológico, suministrando los medicamentos en las dosis y horarios indicados, siempre y cuando éstos sean proporcionados por el familiar responsable y/o responsable legal, además de presentar los estudios y recetas avaladas por un médico certificado;
- XI. En caso de que los usuarios requieran estudios complementarios o el servicio de un médico especializado, se le informará al respecto y se dará aviso a los familiares;
- XII. En el caso de que los usuarios requieran atención médica urgente, se dará aviso inmediato a los familiares y se trasladará por sus propios medios a algún hospital del segundo nivel de atención, otorgándoles nota de referencia;
- XIII. Durante el tratamiento no se realizarán grabaciones de audio, video o fotografías, sin que el personal del Centro, explique su finalidad y sin previo consentimiento escrito por parte de los usuarios;
- XIV. El Centro y el personal se eximen de toda responsabilidad por los actos en contra de la ley en que los usuarios se hayan visto involucrados, previo y posterior al tratamiento;
- XV. El Centro y el personal se eximen de toda responsabilidad por los actos en contra de la ley y conductas heteroagresivas que los usuarios cometan dentro del establecimiento en contra de otros usuarios, personal y cualquier persona que se encuentre en las instalaciones, dándose la baja del servicio y refiriendo a las autoridades correspondientes;
- XVI. El Centro y el personal se exime de toda responsabilidad en caso de defunción por actos de autoagresividad y/o heteroagresividad por parte de los usuarios y por condiciones médicas

que no hayan sido reportadas al personal correspondiente o derivadas de emergencias sanitarias, así como patologías no informadas que puedan presentarse dentro del Centro.

CAPITULO IV FUNCIONAMIENTO Y ATENCIÓN MÉDICA.

ARTÍCULO 17. - El Centro deberá llevar a cabo las acciones siguientes:

- I. Entrevista inicial y examen clínico.
- II. Elaboración de nota de ingreso y egreso.
- III. Elaboración de historia clínica.
- IV. Realización de exámenes de laboratorio indispensables.
- V. Realización de exámenes complementarios en caso necesario.
- VI. Establecimiento de impresión diagnóstica, el plan terapéutico y el pronóstico en un plazo no mayor de cuarenta y ocho horas.
- VII. Todos aquellos procedimientos establecidos en la Norma Oficial Mexicana.

ARTÍCULO 18. – El Centro deberá informar al usuario, al familiar responsable o al representante legal lo siguiente:

- I. El proceso de recuperación al que se va a someter al usuario.
- II. El método de tratamiento.
- III. El funcionamiento del establecimiento.
- IV. Explicar con detalle el tiempo de tratamiento.
- V. Informar claramente sobre el costo del tratamiento.
- VI. Informar sobre días y horas de visita.
- VII. Informar sobre el reglamento interno del establecimiento.
- VIII. Informar sobre los derechos de los usuarios.

ARTÍCULO 19. – El Centro debe contar con expediente por cada usuario, con la documentación actualizada siguiente:

- I. Hoja de ingreso o reingreso.
- II. Consentimiento informado.
- III. La resolución del Juez correspondiente o del responsable de los menores de edad, en su caso.
- IV. Exámenes clínicos.
- V. Historial clínico.
- VI. Historial psicológico.
- VII. Todo aquel documento o informe sobre el avance en el tratamiento del usuario.

ARTÍCULO 20. - Al ingreso del usuario, el médico deberá realizarle una exploración física, sin que se atente contra su integridad y dignidad, siempre en presencia de un testigo el cual preferentemente será un familiar, o en su caso el representante legal, con la finalidad de detectar golpes, heridas o lesiones que requieran atención médica inmediata e informar de ello a la autoridad competente.

En el caso que el médico responsable no se encuentre laborando, puede hacer la exploración un personal del mismo sexo del Centro en presencia de un familiar.

ARTÍCULO 21. – El usuario que se encuentre en un grado de intoxicación o que presente signos y síntomas de síndrome de abstinencia severo y no puedan ser tratados por el Centro, se referirá a una institución de salud para su atención.

ARTÍCULO 22. - Dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al ingreso del usuario, deberán practicársele análisis clínicos de manera obligatoria tales como: biometría hemática, química sanguínea, perfil de lípidos, perfil hepático, examen general de orina, Virus de Inmunodeficiencia Humana y Hepatitis B y C (en su caso), prueba de embarazo en caso de mujeres y prueba de COVID, mismos que serán cubiertos por el usuario

ARTÍCULO 23. - Si del resultado de los análisis clínicos se determina que un usuario padece una enfermedad contagiosa se deberán tomar las medidas necesarias inmediatamente para no poner en peligro de contagio al resto de los usuarios, avisando a las autoridades sanitarias correspondientes y remitiéndolo si se considera necesario a una institución de salud para su atención.

ARTÍCULO 24. - Es obligación del médico responsable valorar al usuario a través de la historia clínica, dentro de las veinticuatro horas siguientes a su ingreso.

ARTÍCULO 25. - La alimentación suministrada a los usuarios debe ser balanceada, en cantidad suficiente para una adecuada nutrición y servida en utensilios higiénicos de acuerdo con el estado de salud de los usuarios.

ARTÍCULO 26. - Al cumplir el tratamiento durante el tiempo requerido, el usuario será dado de alta del Centro, llenando la hoja de egreso correspondiente.

CAPITULO V

INGRESO DE LOS USUARIOS AL CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL CONTRA LAS ADICCIONES

ARTÍCULO 27.- Cuando un usuario solicite los servicios del Centro y los recursos del mismo no permitan su atención se deberá referir a otro establecimiento en el que se asegure su tratamiento con base en las necesidades del usuario, el tipo de sustancia utilizada, edad, género, patrones de consumo, síndrome de dependencia y problemas asociados al consumo.

ARTÍCULO 28.- No deberán admitir a más usuarios que los que permita su propia capacidad.

ARTÍCULO 29.- El ingreso y permanencia del usuario deberá ser voluntario, salvo los casos establecidos en el presente reglamento.

ARTÍCULO 30.- El ingreso voluntario requiere solicitud por escrito del usuario, haciendo constar el motivo de la solicitud.

ARTÍCULO 31.- En caso de ser niña, niño o adolescente, se requiere el consentimiento de los padres, representante legal o tutor.

ARTÍCULO 32.- Si el usuario decide, no permanecer en el interior del Centro, el responsable deberá avisar a su familia y emitir su egreso.

ARTÍCULO 33.- El ingreso y permanencia del usuario serán obligatorios por resolución de una autoridad judicial, que sea debidamente notificada al Centro, siempre que se cuente con disponibilidad en el mismo.

ARTÍCULO 34.- Los familiares de los usuarios se comprometen a cumplir con una cuota semanal establecida por el tabulador del Sistema Municipal DIF, así como el estudio socioeconómico realizado, el cual deberá ser elaborado en el lugar designado para tal efecto.

CAPITULO VI EGRESO DEL CENTRO

ARTÍCULO 35.- El egreso del usuario podrá ser por los siguientes motivos:

- I. Haber cumplido los objetivos del tratamiento.
- II. Traslado a otra institución.
- III. A solicitud del usuario, a excepción de ingresos obligatorios e involuntarios.
- IV. A solicitud del familiar autorizado, representante legal o tutor y consentimiento del usuario.
- V. Por abandono del tratamiento sin autorización.
- VI. Por disposición de autoridad legalmente competente.
- VII. Por defunción.

ARTÍCULO 36.- Cuando el usuario abandone el establecimiento sin autorización, el responsable del Centro, deberá avisar inmediatamente a la familia o representante legal y al Ministerio Público si el usuario es niña, niño y adolescente.

ARTÍCULO 37.- Se dará seguimiento en consulta externa, así como una evaluación de abstinencia, a usuarios que egresen en el tiempo requerido.

CAPITULO VII TRATAMIENTO.

ARTÍCULO 38.- Se deberá contar con un programa de trabajo y un Manual de Procedimientos en donde se especificarán las actividades de rehabilitación a desarrollarse en el mismo.

ARTÍCULO 39.- Se deberá incluir en el tratamiento a la familia del usuario con psicoterapia grupal e individual.

ARTÍCULO 40.- Promover la participación de la familia en el proceso del tratamiento de los usuarios y hacerla corresponsable de las acciones.

ARTÍCULO 41.- Todo medicamento suministrado a los usuarios debe ser prescrito por el médico, en el caso de que ingrese un usuario con prescripción médica, debe dársele continuidad terapéutica, salvo que el médico responsable la suspenda de manera justificada.

ARTÍCULO 42.- Todo tratamiento de manera residencial puede ser complementado con otros métodos en el exterior a solicitud del usuario o del familiar de éste, o en su caso a solicitud de la autoridad correspondiente.

ARTÍCULO 43.- El tratamiento de los usuarios se basará en el respeto a su persona y a sus derechos humanos.

ARTÍCULO 44.- Es obligación de la Subdirección del Centro notificar mensualmente al SISVEA mediante cuestionarios, sobre consumos de drogas para cada usuario de nuevo ingreso, siempre respetando la confidencialidad.

ARTÍCULO 45.- En caso de niñas, niños y adolescentes, se deberá obtener el consentimiento por escrito de quien ejerce la patria potestad, representante legal o tutor.

CAPITULO VIII CONFIDENCIALIDAD DEL EXPEDIENTE CLÍNICO.

ARTÍCULO 46.- Toda información proporcionada por el usuario o familiares del mismo, así como la consignada por escrito en el expediente deberá manejarse bajo las normas de confidencialidad, protección de datos personales y el secreto profesional, salvo que sea por solicitud de autoridad competente.

ARTÍCULO 47.- Se pone de manifiesto que toda información brindada por los usuarios es de carácter confidencial y sólo tendrán acceso a ésta el equipo multidisciplinario involucrado en el proceso terapéutico, por lo que no se revelará a ningún otro individuo, si no es bajo el consentimiento escrito de los usuarios, exceptuando los casos previstos por la ley y autoridades sanitarias.

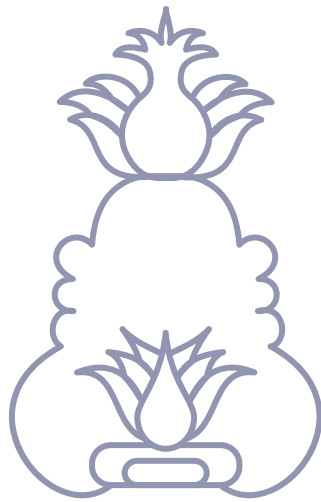
CAPITULO IX DISPOSICIONES FINALES.

ARTÍCULO 48.- El Centro normará sus actividades, conforme a los lineamientos y disposiciones técnicas, operativas y administrativas, sin perjuicio que establezca sus propias políticas y estrategias en la materia, siempre que no se opongan a aquellos.



TRANSITORIOS

ÚNICO: El presente Reglamento Interno del Centro de Rehabilitación Integral contra las Adicciones C.R.I.A. y Santa Rita del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Huixquilucan, entrará en vigor al siguiente día de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Huixquilucan, Estado de México, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.



2022-2024
HUIXQUILUCAN
SIGAMOS AVANZANDO